

RESOLUCIÓN No. 00788

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER61496 del 14 de abril de 2014, la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, a través del señor RONAL FORERO, con cédula de ciudadanía No. 13.720.635, presentó solicitud de permiso de tratamiento silvicultural de ciento dos (102) individuos arbóreos en espacio privado del predio ubicado en la Avenida Calle 170 No. 69 – 47 en la ciudad de Bogotá, pues interfieren en la ejecución de una etapa del “*Proyecto Bavaria*”.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00084 del 9 de febrero de 2016, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, representada legalmente por el señor RONAL FORERO, con cédula de ciudadanía No. 13.720.635, en su calidad de representante legal, o por quien hiciera sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en el espacio privado de la Avenida Calle 170 No. 69 – 47 de la Ciudad de Bogotá.

Que en el mismo Auto se requirió a la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, a través de su representante legal, el señor RONAL FORERO, con cédula de ciudadanía No. 13.720.635, para que diera cabal cumplimiento a lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00788

1. Allegar Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 170 No. 69 – 47 actualizado, acompañado del Certificado Catastral de nomenclatura.
2. Presentar Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, correspondiente al predio identificado con nomenclatura urbana en la Avenida Calle 170 No. 69-47, localidad de Suba del Distrito Capital, con lo cual se pretende establecer que efectivamente la razón para la solicitud de los tratamientos y/o actividades silviculturales, obedece a obra o proyecto constructivo.
3. Plan de Manejo de Avifauna. Durante el desarrollo de la obra de infraestructura deberá dar cumplimiento a la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible de obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital, entre otras, el requerimiento relacionado con el plan de manejo de avifauna.
4. En caso de que el titular del derecho de dominio del predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 170 No. 69 – 47, sea la persona jurídica CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. cuyo representante legal suscribió el formato de solicitud, deberá allegar:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - Copia del documento de identidad del Representante Legal.
5. Si el titular del derecho de dominio del predio es diferente a la persona jurídica que presentó la solicitud, deberá allegar:
 - Formato de solicitud suscrito por el titular del derecho de dominio (adjuntado los documentos con los cuales se acredite la calidad con la que se actúa), que ratifique la solicitud 2014ER61496 presentada por el señor RONAL FORERO y demás trámites adelantados dentro del presente expediente.
 - De no optar por lo anterior, el titular del derecho de dominio del predio donde se emplaza el arbolado objeto de la presente solicitud, podrá allegar poder especial debidamente conferido a favor de un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para ejercer a nombre y representación del citado Fideicomiso, los trámites administrativos ambientales para la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en la Avenida Calle 170 No. 69-47, localidad de Suba del Distrito

RESOLUCIÓN No. 00788

Capital, el cual podrá coadyuvar, igualmente, a la solicitud inicial y demás trámites adelantados dentro del presente expediente, adjuntado los documentos con los cuales se acredite la calidad con la que se actúa.

Que el mencionado Auto de inicio de trámite ambiental se notificó personalmente el día 11 de febrero de 2016 a la doctora MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO, con cédula de ciudadanía número 52.437.739 y T.P. 110997 del CSJ, en calidad de apoderada general de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, y cobró ejecutoria el día 12 de febrero de 2016.

Que visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha 26 de abril de 2016 el Auto de inicio No. 00084 del 9 de febrero de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el radicado No. 2016ER35954 del 26 de febrero de 2016 la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9 informó que en visita al lote ubicado en la Avenida Calle 170 con Avenida Boyacá se evidenciaron varios árboles de la especie Ciprés, dentro de la solicitud materia de este expediente, que presentan volcamiento por causas naturales.

Que mediante los radicados No. 2016ER40722 del 7 de marzo, así como el No. 2016ER43646 del 11 de marzo de 2016, la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9 allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de tratamiento silvicultural diligenciado por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, quien actúa como apoderado general de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
2. Licencia de urbanismo concedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, mediante Resolución No. RES 14-3-1013 del 25 de septiembre de 2014.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio ubicado en la Avenida Calle 170 No. 69 – 47 de Bogotá D.C., con matrícula No. 50N-20337828.
4. Copia de la cédula de ciudadanía No. 91.280.360 del señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
5. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fecha 2 de febrero de 2016, a nombre de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9.

Que mediante el radicado 2016ER47288 del 18 de marzo de 2016, la apoderada de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. allegó el plan de manejo de avifauna realizado por la Bióloga Judith Cristina Cárdenas, con Matrícula Profesional No. 601637, así como la carta de coadyuvancia para la presente solicitud.

RESOLUCIÓN No. 00788

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 29 de septiembre de 2014 —la cual consta en el Concepto Técnico No. SSFFS-00740 del 26 de enero de 2015— y que se retomó el 16 de septiembre de 2015, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-01405 del 21 de abril de 2016, donde se evalúa la totalidad de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en virtud del cual se establece:

RESUMEN Concepto Técnico No. SSFFS-01405 del 21 de abril de 2016

Tala de: 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 3-Bacharis floribunda, 139-Cupressus lusitanica, 11-Eugenia myrtifolia, 6-Ficus soatensis, 2-Liquidambar styraciflua, 5-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 1-Pinus radiata, 4-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 23-Sambucus nigra, 1-Tibouchina urvilleana, 8-Xylosma spiculiferum

ACTA DE VISITA DEGB/0196-2014/316 Y DEGB/0056-2015/163 TRATAMIENTOS AUTORIZADOS: 207 TA. EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO INCLUYE EL TOTAL DE LOS LOS INDIVIDUOS ARBOREOS PRESENTADOS DENTRO DE LOS INVENTARIOS FORESTALES PRESENTADOS EN LOS RADICADOS 2014ER61496, 2014ER95503 Y 2015ER155926, QUE CORRESPONDEN AL MISMO PROYECTO.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 334.5 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

| Actividad | Cantidad | Unidad | IVPS | SMMLV | Equivalencia en pesos |
|------------------------|-----------|----------------|--------------|------------------|-----------------------|
| Plantar arbolado nuevo | <u>NO</u> | arboles | - | - | - |
| Plantar Jardín | <u>NO</u> | m2 | - | - | - |
| Consignar | <u>SI</u> | Pesos (M/cte) | <u>334.5</u> | <u>146.47755</u> | <u>\$ 94.382.809</u> |
| TOTAL | | | <u>334.5</u> | <u>146.47755</u> | <u>\$ 94.382.809</u> |

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

(...)

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 168,175 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 342,794 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."

RESOLUCIÓN No. 00788

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8° que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva”*.

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en el Artículo 8 del Decreto Distrital 531 de 2010, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

Que a su vez, el Artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el*

RESOLUCIÓN No. 00788

cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo” (Resaltado fuera de texto).

Que el Artículo 10 del mismo Decreto 531 de 2010 señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que igualmente, la precitada norma en el Artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)” (Resaltado fuera de texto).*

Que por otra parte, en las consideraciones del Decreto Distrital 531 de 2010, se define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que una vez revisados los presupuestos jurídicos, esta Autoridad Ambiental observa en el expediente el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fecha 2 de febrero de 2016, a nombre de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, quien figura en el Certificado de Tradición y Libertad como propietaria del predio ubicado en la Avenida Calle 170 No. 69 – 47 de Bogotá D.C., con matrícula No. 50N-20337828. De igual modo, se encuentra la cédula de ciudadanía No. 91.280.360 del señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, quien obra como apoderado general de la sociedad mencionada, y a su vez suscribe el formato de solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano en la cual solicita permiso de tratamientos silviculturales en espacio privado de la Avenida Calle 170 No. 69 – 47 y en escrito aparte coadyuva la petición con radicado 2014ER61496 del 14 de abril de 2014.

Que de otra parte los Artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo: *“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final”.*

RESOLUCIÓN No. 00788

Que así mismo el Artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala NO generan madera comercial, por lo que el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien, respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: *“(…) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…)”*.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 —revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012—, por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida —y revocada parcialmente por la Resolución No. 288 de 2012— por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, en el Concepto Técnico No. SSFFS-01405 del 21 de abril de 2016 se liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en el acápite de *“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”* de esta Resolución.

Que por otra parte, se observa en el expediente SDA-03-2015-7490 la copia del recibo de pago No. 884988 del 14 de abril de 2014 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, consignó la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$119.504) M/Cte. por concepto

RESOLUCIÓN No. 00788

de Evaluación. De esta forma, se encuentra que existe un pago parcial del valor liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01405 del 21 de abril de 2016 por concepto de Evaluación, es decir, queda un pago pendiente de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$48.671) M/Cte. Por su parte, en el mismo no se observa la realización del pago por concepto de seguimiento, razón por la cual en la parte resolutive se ordenará su pago conforme al acápite de “*CONSIDERACIONES TÉCNICAS*”.

Que teniendo en cuenta la manifestación hecha por el solicitante, de realizar la compensación en dinero, se concluye que no se requiere la presentación de la propuesta del diseño paisajístico toda vez que no se llevará a cabo la compensación con plantación.

Así las cosas, y según las consideraciones jurídicas, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Avenida Calle 170 No. 69 – 47 de la Ciudad de Bogotá, los cuales se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo, bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, el cual, en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: *“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”*.

Que seguidamente, en el Artículo 2.2.1.2.1.3 se regula: *“1. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”*.

Que atendiendo las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital y coordinadora de su ejecución, es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna

RESOLUCIÓN No. 00788

existente en el área de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA–, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que conforme con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental se notificarán a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado y se le dará también la publicidad en el Boletín Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00788

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, representada legalmente por su Gerente General, el señor RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, con cédula de ciudadanía No. 13.832.694, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de doscientos siete (207) individuos arbóreos de las especies: *una (1) ACACIA DECURRENS, una (1) ACACIA MELANOXYLON, tres (3) BACHARIS FLORIBUNDA, ciento treinta y nueve (139) CUPRESSUS LUSITANICA, once (11) EUGENIA MYRTIFOLIA, seis (6) FICUS SOATENSIS, dos (2) LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA, cinco (5) PARASERIANTHES LOPHANTA, una (1) PERSEA AMERICANA, un (1) PINUS RADIATA, cuatro (4) PITTOSPORUM UNDULATUM, un (1) PRUNUS CAPULI, veintitrés (23) SAMBUCUS NIGRA, un (1) TIBOUCHINA URVILLEANA, y ocho (8) XYLOSMA SPICULIFERUM* emplazados en espacio privado de la Avenida Calle 170 No. 69 – 47 de la Ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO.- Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.16 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 2 | ACACIA BARACATI NGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 3 | ACACIA BARACATI NGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.09 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | TRASLADO. | |
| 4 | SAUCO | 0.31 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 5 | CHILCO | 0.11 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 6 | PINO CANDELABRO | 0.13 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 7 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.27 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 8 | SAUCO | 0.1 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 9 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 10 | SAUCO | 0.1 | 2 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 11 | SAUCO | 0.12 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 12 | SAUCO | 0.09 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 13 | SAUCO | 0.1 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 14 | SAUCO | 0.11 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 15 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 16 | SAUCO | 0.09 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 17 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 18 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 19 | SAUCO | 0.08 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 20 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 21 | SAUCO | 0.09 | 2 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 22 | SAUCO | 0.09 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 23 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.29 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 24 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 25 | SAUCO | 0.08 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 26 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 27 | SAUCO | 0.1 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 28 | SAUCO | 0.09 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 29 | CHILCO | 0.13 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 30 | ACACIA BARACATI NGA, | 0.2 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------------------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 31 | ACACIA BARACATI NGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.16 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 32 | ACACIA JAPONESA | 0.19 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 33 | CORONO | 0.22 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 34 | CORONO | 0.17 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 35 | CORONO | 0.21 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 36 | CORONO | 0.25 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 37 | CORONO | 0.19 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 38 | CORONO | 0.26 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 39 | CORONO | 0.13 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 40 | CORONO | 0.24 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 41 | ACACIA BARACATI NGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.15 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 42 | EUGENIA | 0.14 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 43 | SAUCO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 44 | AGUACATE | 0.08 | 2 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 45 | EUGENIA | 0.15 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 46 | EUGENIA | 0.2 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 47 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.17 | 10 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 48 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.15 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 49 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.18 | 12 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 50 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.17 | 12 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 51 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 10 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 52 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 53 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 11 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 54 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.15 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 55 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.14 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 56 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.18 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 57 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.17 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 58 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.17 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 59 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 60 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 61 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.15 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 62 | CIPRES, PINO CIPRES, | 0.26 | 10 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | PINO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 63 | EUGENIA | 0.14 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 64 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 65 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.15 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 66 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 67 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 12 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 68 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.3 | 13 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 69 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.25 | 12 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 70 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 71 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 13 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 72 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 73 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 13 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 74 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 11 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 75 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.17 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 76 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.17 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 77 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.24 | 12 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 78 | CIPRES, PINO CIPRES, | 0.19 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | PINO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 79 | SIETECUE ROS NAZARENO | 0.27 | 13 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 80 | SAUCO | 0.29 | 14 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
| 81 | CHILCO | 0.1 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 82 | CEREZO, CAPULI | 0.08 | 2 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 83 | EUGENIA | 0.09 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 84 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.15 | 5 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 85 | CAUCHO SABANER O | 0.1 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 86 | CAUCHO SABANER O | 0.23 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 87 | EUGENIA | 0.25 | 12 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 88 | LIQUIDAM BAR, ESTORAQ UE | 0.17 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | TRASLADO. | |
| 89 | EUGENIA | 0.26 | 13 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 90 | CAUCHO SABANERO | 0.12 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 91 | CAUCHO SABANERO | 0.21 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 92 | LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE | 0.16 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 93 | EUGENIA | 0.24 | 13 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 94 | CAUCHO SABANERO | 0.3 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 95 | CAUCHO SABANERO | 0.28 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 96 | EUGENIA | 0.22 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 97 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.16 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 98 | EUGENIA | 0.21 | 11 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 99 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL | 0.17 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | HUESITO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 100 | EUGENIA | 0.22 | 10 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 101 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.15 | 4 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 102 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.13 | 3 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 103 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 104 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.38 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 105 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 106 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 107 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 108 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 109 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 110 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 111 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 112 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.63 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 113 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.38 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 114 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 115 | CIPRES, PINO CIPRES, | 0.6 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | PINO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 116 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 117 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 118 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.66 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 119 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 120 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
| 121 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 122 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 123 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 124 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 125 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | TRASLADO. | |
| 126 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 127 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 128 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 129 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 130 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 131 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 132 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 133 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 134 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 135 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 136 | CIPRES, PINO CIPRES, | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | PINO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 137 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 138 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 139 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 140 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 141 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 142 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 143 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 144 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 145 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 146 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 147 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 148 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 149 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 150 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 151 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 152 | CIPRES, PINO CIPRES, | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | PINO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 153 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 154 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 155 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.38 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 156 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 157 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 158 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 159 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 160 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
| 161 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 162 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | TRASLADO. | |
| 163 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 164 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 165 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 166 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.38 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 167 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 168 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 169 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 170 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 171 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 172 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 173 | CIPRES, PINO CIPRES, | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | PINO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 174 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 175 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 176 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 177 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 178 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 179 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 180 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 181 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 182 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 183 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 184 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 185 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 186 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 187 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 188 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 189 | CIPRES, PINO CIPRES, | 0.53 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | PINO | | | | | | MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 190 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 191 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 192 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 6 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 193 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 7 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 194 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | |
| 195 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 196 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 197 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 198 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 199 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 200 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 201 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 202 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 203 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 204 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00788

| Nº Árbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Árbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 205 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 206 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |
| 207 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.53 | 8 | 0 | Regular | COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE CALLE 170 | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO REFERENCIADO DEBIDO A QUE INTERVIENE DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR Y DEBIDO A SU EMPLAZAMIENTO Y CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO ES POSIBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO. | Tala |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorizada, sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, representada legalmente por su Gerente General, el señor RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, con cédula de ciudadanía No. 13.832.694, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01405 del 21 de abril de 2016, mediante el pago de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$94'382.809) M/Cte. equivalentes a un total de 334,5 IVP's y 146.47755 SMMLV al año 2016, para lo cual deberá solicitar recibo de pago bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" en la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente —presentando copia del presente Acto Administrativo— y consignar el pago en cualquier sucursal del Banco de Occidente dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2015-7490, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorizada, sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, representada legalmente por su Gerente General, el señor RAFAEL

RESOLUCIÓN No. 00788

AUGUSTO MARÍN VALENCIA, con cédula de ciudadanía No. 13.832.694, o por quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de EVALUACIÓN la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$48.671) M/Cte., que corresponde al excedente por pagar respecto a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01405 del 21 de abril de 2016, para lo cual deberá solicitar recibo de pago bajo el código E08-815 "*permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*" en la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente —presentando copia del presente Acto Administrativo— y consignar el pago en cualquier sucursal del Banco de Occidente dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2015-7490, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorizada, sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, representada legalmente por su Gerente General, el señor RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, con cédula de ciudadanía No. 13.832.694, o por quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de SEGUIMIENTO la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$342.794), de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01405 del 21 de abril de 2016, para lo cual deberá solicitar recibo de pago bajo el código S-09-915 "*Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado*" en la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente —presentando copia del presente Acto Administrativo— y consignar el pago en cualquier sucursal del Banco de Occidente dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2015-7490, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

RESOLUCIÓN No. 00788

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Habida cuenta que mediante el radicado 2016ER47288 del 18 de marzo de 2016 la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. allegó el plan de manejo de avifauna, se advierte que para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO.- La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. — SIGAU, a través del Sistema de Información Ambiental — SIA.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Reconocer personería jurídica a la doctora MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, con cédula de ciudadanía No. 52.437.739 y T.P. 110997 del CSJ, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. 890.211.777-9, representada legalmente por su Gerente General, el señor RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, con cédula de ciudadanía No. 13.832.694, o por quien haga sus veces, a través de su apoderada la doctora MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, con cédula de ciudadanía No. 52.437.739 y T.P. 110997 del CSJ, en la Avenida El Dorado No. 69 A – 51 Torre B piso 4 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la dirección aportada en la solicitud. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido, o por

RESOLUCIÓN No. 00788

intermedio de su autorizado, de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Control Ambiental, así como a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 20 días del mes de junio de 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2015-7490

Elaboró:

Sergio Leonardo Pedraza Severo C.C: 80901548 T.P: 171681 CPS: CONTRATO 280 DE 2016 FECHA EJECUCION: 18/05/2016

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A CPS: CONTRATO 444 DE 2016 FECHA EJECUCION: 18/05/2016

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 359 DE 2016 FECHA EJECUCION: 18/05/2016

Aprobó:

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 359 DE 2016 FECHA EJECUCION: 18/05/2016

Aprobó y firmó:

Oscar Ferney Lopez Espitia C.C: 11189486 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 20/06/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00788

Página 53 de 53

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS